"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3116 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 15 NOV. 2017

VISTOS:

El expediente administrativo de **CUT.149235-2017,** presentado por la Comisión de Usuarios de Agua de Andagua, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el Artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el Artículo **53°** de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, preceptúa que el otorgamiento y la modificación de la licencia de uso de agua, requiere de la existencia de disponibilidad del agua solicitada, y que esta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; asimismo que asegure los caudales ecológicos, niveles mínimo de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponde (...), no ponga en riesgo la salud pública, el ambiente, no se afecte derechos de terceros, que guarde relación con el plan de gestión del Agua de la Cuenca, se cuente con instrumento ambiental pertinente, en caso de ser necearías.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que *los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos,* **pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua.**

Que, según el **Tribunal Constitucional** Peruano, "... *El agua, como recurso natural, no sólo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores. Tal es el caso de la agricultura, la minería, el transporte, la industria, etc. Puede decirse por consiguiente que gracias a su existencia y utilización se hace posible el crecimiento sostenido y la garantía de que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada, en el corto, mediano y largo plazo...*"[1].

Que, en este contexto, debe entenderse que la licencia de uso es un derecho de agua permanente, en virtud al cual la autoridad de aguas en representación del Estado Peruano, garantiza el acceso al recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos técnicos que sustentan el expediente. Habiéndose cumplido con acreditar la representación legal y los presupuestos técnicos y legales de ley, debe accederse a la petición.

Que, el Informe Técnico N° 056-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM, formulado por el Administrador Local de Agua Camana Majes y el Informe Técnico N° 166-2017-ANA-AAA-CO-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ambos evalúan el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y concluyen que es procedente Aprobar la delimitación del Bloque de riego **"Taucca"** y otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a la Comisión de Usuarios de Agua Andagua, ubicada en el ámbito de la Administración Local de Agua Camaná Majes.

---

[1]SENTENCIA - EXP. N.° 06534-2006-PA/TC- LIMA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, FUNDAMENTO 19.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de riego "**Taucca**", según el plano que forma parte de la memoria respectiva, el cual tiene un área bajo riego de 156.76 has, ubicado geográficamente de acuerdo al siguiente detalle:

BLOQUE DE RIEGO	UBICACIÓN	Coordenadas UTM-WGS-84		
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)
TAUCCA	P1-N	797910	8287908	3382
	P2-S	788056	8286426	3216
	P3-E	788924	8287328	3338
	P4-O	786536	8287338	3430

Cuenta con la fuente de agua del rio Andagua, cuyo punto de captación se denomina Taucca, en las coordenadas UTM (WGS84):

N°	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	CAPTACIÓN			UBICACIÓN POLÍTICA		
		NOMBRE CANAL DERIVADOR	Coordenadas UTM-WGS-84 Z18L		Distrito	Provincia	Departamento
1	Rio Andagua	Taucca	ESTE (m)	NORTE (m)			
			785 356	8 286 935	Andagua	Castila	Arequipa

Políticamente se ubica en el Distrito de Andagua, Provincia Castilla y Región Arequipa, el cual pertenece a la Comisión de Usuarios de Agua de Andagua.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrícola a favor de la Comisión de Usuarios de Agua de Andagua, para aprovechar un volumen anual de hasta 3 141,802.00 m³., proveniente del rio Andagua, que se ubica políticamente en el Distrito de Andagua, Provincia Castilla y Región Arequipa, según el siguiente detalle:

VOLÚMEN DE OTORGAMIENTO													
MESES	VOLÚMEN MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLÚMEN (m3)	262,652	216,997	197,642	264,804	201,433	166,992	163,332	190,954	258,885	371,308	416,235	430,567	**3,141,802**

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que Representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua

ARTÍCULO 5°.-Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes la notificación de la presente a la Comisión de Usuarios de Agua de Andagua.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV / Maot

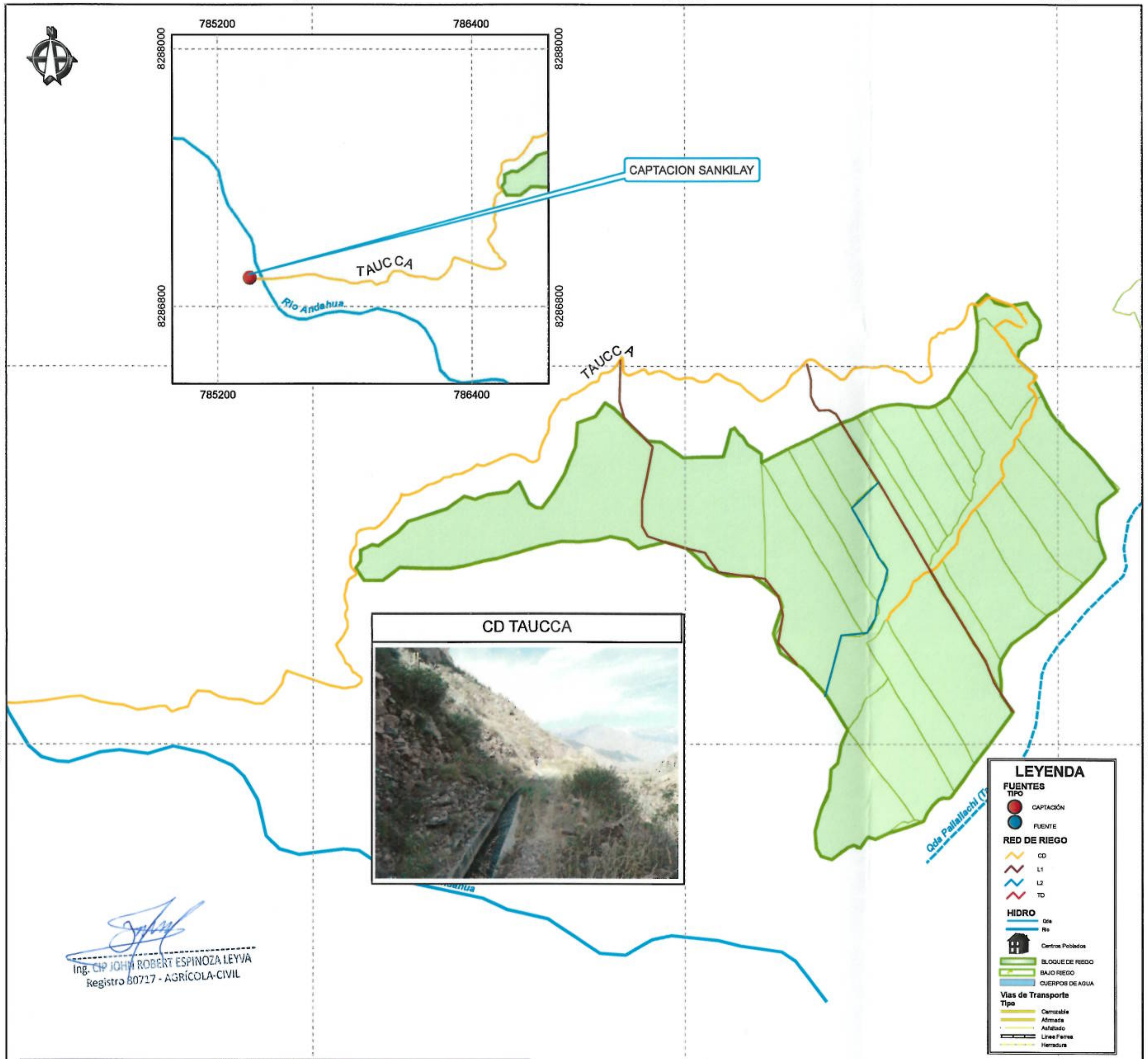

Ing. CIP JOHN ROBERT ESPINOZA LEYVA
Registro 80717 - AGRÍCOLA-CIVIL

VOLÚMEN DE OTORGAMIENTO													
MESES	VOLÚMEN MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLÚMEN (m3)	262,652	216,997	197,642	264,804	201,433	166,992	163,332	190,954	258,885	371,308	416,235	430,567	3,141,802

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	N° PREDIOS	N° USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	TIPO Y NOMBRE	CAUDAL (l/s)	NOMBRE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	ANDAGUA	TAUCCA	788130	8287392	3328	38	30	158,760	158,760	RIO ANDAGUA	410	SANKILLAY	785356	8286535	3510	788251	8287197	3423	TAUCCA	6,030
TOTAL								38	30	158,760	158,760											

Proyeccion Universal Transversal de Mercator
Datum Horizontal WGS - 84
Datum Vertical Nivel Medio del Mar
Proyeccion UTM
Zona 18 Sur

UBICACION ADMINISTRATIVA

AMBITO DE LA ALA CAMANA MAJES

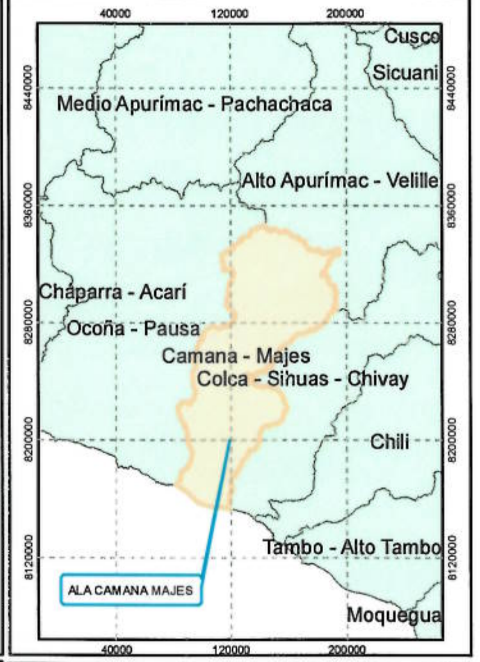

UBICACION COMISION DE REGANTES

UBICACION DEL BLOQUE DE RIEGO

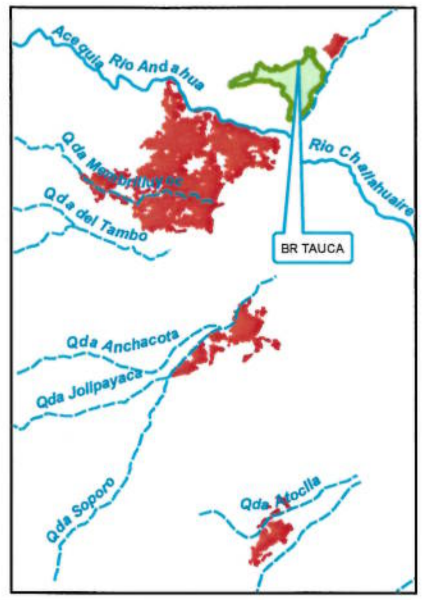

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego | AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA OCOÑA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANA COLCA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA • Autoridad Administrativa del Agua I • V° B° Ing. Alberto D. Osorio Valencia DIRECTOR CAPLINA - OCOÑA

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA AGRARIO ALA CAMANA MAJES

Mapa:	BLOQUE DE RIEGO TAUCCA				
Junta de Usuarios:	CASTILLA ALTA			Sector de Riego :	TAUCCA
Comisión de Regantes :	ANDAGUA				
Departamento:	AREQUIPA	Provincia :	CASTILLA	Distrito :	ANDAGUA
Aprobado:	AAA I CAPLINA OCOÑA	Escala:	1:15,000	Mapa N°	01
Revisado :	ALA CAMANA MAJES	Fecha:	SETIEMBRE 1:22,000		
Elaborado Por:	RORY V. BERNAL ESPINEL Tec. SIG	Fuente:	ING, INEI, ANA, PROPIA #¿NOMBRE?		

3116